

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 2251/2011. (PP. 831/2014).

NIG: 2906742C20110047766.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2251/2011. Negociado: 01.

De: Zena Grupo de Restauración, S.A.U.

Procuradora: Sra. Claudia González Escobar.

Contra: Don José María Beltrán Galindo y Vegabel Restaurantes, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 2251/2011, seguido a instancia de Zena Grupo de Restauración, S.A.U., frente a don José María Beltrán Galindo y Vegabel Restaurantes, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 169-13

En Málaga, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Cristina Infante Areses Magistrada-Juez adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, los autos correspondientes al juicio ordinario núm. 2251-2011, promovidos a instancia de la mercantil Grupo Zena de Restauración, S.A.U., representada por la Procuradora doña Claudia González Escobar y bajo la asistencia de la Letrada doña Idoia Monroy Alonso frente a la mercantil Vegabel Restaurantes, S.L., y frente a don José María Beltrán Galindo, ambos, rebeldes en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, he dictado la presente sobre la base de los siguientes:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la mercantil Zena Grupo de Restauración, S.A.U., representada por la Procuradora doña Claudia González Escobar, condeno a la mercantil Vegabel Restaurantes, S.L., y a don José María Beltrán Galindo a abonar solidariamente a la actora la suma de 34.082,04 euros (treinta y cuatro mil ochenta y dos euros y cuatro céntimos) de principal más 45.000 euros (cuarenta y cinco mil euros) en concepto de daños y perjuicios mas el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, sin expreso pronunciamiento sobre imposición de costas.

Notifíquese a las partes esta resolución con la advertencia de que la misma no es firme frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. El recurso habrá de interponerse directamente ante este Juzgado en plazo de 20 días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme determina el art. 458 de la Lec tras reforma operada por la Ley 37/11, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don José María Beltrán Galindo y Vegabel Restaurantes, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de marzo de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»